



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0178-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0226-M Macas, 16 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señora Alcaldesa, me permito informar a usted que en reunión de fecha 16 de junio de 2022 de la comisión de planificación y presupuesto se conoció el proyecto legislativo "ORDENANZA DEL DISEÑO HORIZONTAL DEL CAMINO PÚBLICO AL RÍO ENTRE CAMINO VECINAL Y BARRANCO DEL RIO JURUMBAINO-BARRIO SANGAY", emitida por el Departamento de Gestión de Planificación, por lo que solicito se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la sesión de Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y resolución en primer debate.



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-0774-M, Macas, 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTON MORONA en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-0313-M, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Vicente Patricio Quezada Ortega, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN mediante el cual remite informe técnico suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, referente al Camino público Æ (peatonal) entre Camino Vecinal y Barranco del Río Jurumbaino Barrio Sangay En tal virtud, dispongo a usted emita criterio jurídico, para posteriormente remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-0313-M, Macas, 19 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Vicente Patricio Quezada Ortega, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN en el que manifiesta: Señor Alcalde remito a usted el informe técnico suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, referente al Camino público Æ (peatonal) entre Camino Vecinal y Barranco del Río Jurumbaino Barrio Sangay; particular que comunico para que se sirva disponer lo que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0487-M Macas, 11 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN en el que manifiesta: En respuesta al memorando Nro. GMCM-GPS-2021-1384-M, de fecha 11 de octubre de 2021 suscrito por la Abg. Silvia Idrovo Arias solicitando que se replantee el proyecto de “Diseño Horizontal del Camino Público A entre Camino Vecinal y Barranco del Río Jurumbaino – Barrio Sangay”, me permito emitir el informe técnico, planos y la respectiva propuesta de “Ordenanza del Diseño Horizontal del Camino Público al Río entre Camino Vecinal Y Barranco del Río Jurumbaino-Barrio Sangay” de manera que ud proceda con el tramite pertinente.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-1384-M, Macas, 11 de octubre de 2021, suscrito por la Abg. Silvia Veronica Idrovo Arias, PROCURADOR SINDICO en el que manifiesta: Conforme a la mesa técnica realizada el día 8 de octubre de 2021, envío para que se replantee el proyecto de manera urgente.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **29 de junio de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la “ORDENANZA DEL DISEÑO HORIZONTAL DEL CAMINO PÚBLICO AL RÍO ENTRE CAMINO VECINAL Y BARRANCO DEL RIO JURUMBAINO-BARRIO SANGAY”**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DEL DISEÑO HORIZONTAL DEL CAMINO PÚBLICO AL RÍO ENTRE CAMINO VECINAL Y BARRANCO DEL RIO JURUMBAINO-BARRIO SANGAY.**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 29 de junio de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**